



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de octubre de mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
Rep. Legal.: CAROLINA SIERRA VEGA
Demandado: POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Rep. Legal: ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO
Int. Litis.: UGPP.
NACION-MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Radicado: 05-001-31-05-008-2023-00139-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de la integrante de la LITIS UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL "UGPP"., fue presentada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

para representar judicialmente a la UGPP. se le reconoce personería, a la doctora ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAICEDO, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No.144.857, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder otorgado por escritura pública y que allega con la respuesta.

La apoderada de la UGPP. al contestar la demanda solicita al Despacho la integración del Litis Consorcio necesario POR PASIVA respecto a la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; solicita se vincule al proceso en su condición de responsable en el pago de las pensiones a cargo de Positiva S.A., tanto las que estaban pendientes de pago y que originaron tutelas y conflictos de competencia, como las futuras, ya que todos los pagos pendientes, donde no se haya definido en conflicto, quien debe asumir el pago es la Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En atención a la solicitud indicada en precedente, se ordena vincular a la NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, bajo la figura de Litisconsorte necesario por pasiva, para intervenga en el presente proceso a través de apoderado judicial. Por lo tanto, se ordena notificar el presente auto al doctor RICARDO BONILLA, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces

en el momento de la citación, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles; para tal efecto se le allegará copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 139 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 09 de

NOVIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario